

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
24-11-930	69,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,55	24-11-930	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
24-11-930	69,00	» E, de 25.000 » »	69,60	24-11-930	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,35
24-11-930	69,90	» D, de 12.500 » »	69,65	24-11-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.500.....	99,35
24-11-930	70,50	» C, de 5.000 » »	70,25	24-11-930	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,35
24-11-930	70,50	» B, de 2.500 » »	70,25	24-11-930	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,35
24-11-930	70,55	» A, de 500 » »	70,25	24-11-930	99,50	» A, de 500 » » 1 al 836.067.....	99,35
24-11-930	70,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		24-11-930	83,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,00
24-11-930	81,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,65	24-11-930	83,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,00
24-11-930	81,65	» E, de 12.000 » »	81,65	24-11-930	83,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	83,00
24-11-930	82,00	» D, de 6.000 » »		24-11-930	83,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,75
20-11-930	83,00	» C, de 4.000 » »	83,00	24-11-930	83,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,75
20-11-930	83,00	» B, de 2.000 » »		24-11-930	83,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	82,75
22-11-930	83,50	» A, de 1.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1926).			
22-11-930	83,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-11-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		24-11-930	69,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,00
21-11-930	76,25	» D, de 12.500 » »		24-11-930	69,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,75
22-11-930	76,5	» C, de 5.000 » »		24-11-930	69,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,75
22-11-930	76,35	» B, de 2.500 » »		24-11-930	69,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,00
22-11-930	76,25	» A, de 500 » »		24-11-930	69,40	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		20-3-930	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1925).	
24-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00	22-7-930	87,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
24-11-930	90,00	» E, de 25.000 » »	90,00	16-11-930	85,80	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	86,00
24-11-930	90,00	» D, de 12.500 » »	90,10	24-11-930	86,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	86,00
24-11-930	90,00	» C, de 5.000 » »	90,00	24-11-930	86,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	86,00
24-11-930	90,00	» B, de 2.500 » »	90,00	24-11-930	86,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	86,00
24-11-930	90,00	» A, de 500 » »	90,00	22-11-930	86,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	86,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		24-11-930	86,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	86,00
18-11-930	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-11-930	80,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	86,00
24-11-930	84,75	» E, de 25.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
10-11-930	84,75	» D, de 12.500 » »		18-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
24-11-930	84,75	» C, de 5.000 » »	84,75	21-11-930	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	90,25
24-11-930	84,75	» B, de 2.500 » »	84,75	24-11-930	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
24-11-930	84,75	» A, de 500 » »	84,75	24-11-930	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,75
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.		22-11-930	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	91,00
22-11-930	99,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-11-930	92,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	92,25
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
24-11-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	99,30	24-11-930	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
24-11-930	99,70	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,30	24-11-930	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
24-11-930	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,30	24-11-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	99,35
24-11-930	99,70	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,30	24-11-930	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,35
				24-11-930	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				24-11-930	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dec. embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
fechas	Tanto por 100			fechas	Tanto por 100				
22-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		24-11-930	507,00	Banco de España.....	500		500,00
		En diferentes.....		24-11-930	452,00	Banco Hipotecario de España...	500		452,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		24-11-930	416,00	Banco Español de Crédito.....	260	90	408,00
24-11-930	104,0	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	154,00	20-11-930	240,00	Banco Hispano-Americano.....	500		230,00
24-11-930	104,0	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	154,00	24-11-930	2,0,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	600		172,00
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		24-11-930	170,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		75,75
8-6-930	100,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		18-8-930	101,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferente)	600		93,00
31-10-930	101,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		21-11-930	70,00	carera España (Ordinaria)	600		97,15
31-10-930	101,00	» C, de 3.000 » 1 al 14.434.....		24-11-930	980,00	Unión Española de Explosivos...	100		324,00
17-11-930	100,00	En diferentes series.....		24-11-930	509,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		304,00
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		28-2-929	324,00	Idem Norte de España.....	475		
24-11-930	98,05	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000....	98,25	20-10-930	48,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.		
24-11-930	98,05	» B, de 3.000 » 1 al 50.000....	98,25	10-11-930	465,00	Bonos del Banco de España....	600	Interés anual por 100	
19-11-930	98,05	» C, de 25.000 » 1 al 6.000....		24-11-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		93,00
10-3-930	90,51	En diferentes series.....		24-11-930	97,40	Idem id. id.....	500		97,15
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		24-11-930	110,5	Idem id. id.....	500		109,75
21-11-930	88,10	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000....	87,80	24-11-930	102,20	Idem id. id.....	500	5 1/2	97,25
14-11-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000....	87,80	24-11-930	97,25	Idem Banco de Crédito Local	500		
14-11-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000....		24-11-930	80,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	600		
10-9-929	91,00	En diferentes series.....		13-11-930	60,75	R. C. M. Z. A., Va-	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		10-11-930	50,75	Madrid a Ariza.....	500		
24-11-930	88,0	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000....		12-11-930	77,00	Idem Norte de España	500		
24-11-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000....		13-5-929	72,50	Id. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500		
19-11-930	88,20	» C, de 25.000 » 1 al 6.000....		13-5-929	72,50		500		
12-3-930	90,90	En diferentes series.....		13-5-929	72,50		500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %		28-5-925	64,00		500		
				24-11-930	103,00	Ayuntamiento de Madrid.	600		
				28-8-929	90,75	Obligaciones.....	600		
				24-11-930	91,60	Expropiaciones del Interior.....	600		
				24-11-930	9,60	Empréstito "Villa Madrid" 1914	600		91,60
				13-8-930	98,00	Idem id. 1918.....	600		91,00
						Cédulas del Ensanche.....	600		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	100 000
Idem sin corriente.....	5
Idem sin próximo.....	5
4 por 100 amortizable.....	5
5 por 100 amortizable.....	20 000
Acciones del Banco de España.....	32 500
Idem del Banco Hipotecario.....	7 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5 000
Azúcarera.—Preferentes.....	5
Idem.—Ordinarias.....	25 0 0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	82 500
Idem id. al 6 %.....	25 0 0

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París...	35,35	35,25	New York	8,905	8,878
Bruselas...	125,46		Berlin...	2,146	
Zurich...	174,35		Estocolmo		
Berna...			Oslo...		
Ginebra...			Praga...		
Roma...	47,10		Lisboa...		
Milán...			Argentina		
Londres...	43,70	43,60			

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****NEGOCIADO PRIMERO**

Publicado en último término por el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 248, de 5 de Noviembre actual, el anuncio de concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición de un tren de dragado completo con destino a la base zeronaval de San Javier (Murcia), por el presente se hace saber que el acto de la celebración del referido concurso, en las condiciones por dicho anuncio determinadas, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 29 del corriente mes.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—
El Jefe del Negociado primero, Manuel González. S—1775

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de cartulinas para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y uso de armas que se considera necesaria para el servicio de esta Fábrica durante los años 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—
Por el Director general, F. Armengol.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* número..., fecha..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública la

cartulina que la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre necesita durante los años 1931 y 1932, con destino a la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y uso de armas, en cantidad de 500 resmas para cada uno de los dos años, o sea un total de 1.000 resmas y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho Establecimiento las referidas cartulinas con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que la cartulina a suministrar procederá del establecimiento sito en..., número de Don..., que vive calle de..., número... (Fecha y firma del interesado.) S—1906

El día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de cartones que se consideran necesarios para el servicio de la misma durante los años 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—
Por el Director general, F. Armengol.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* número..., fecha..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para contratar en subasta pública 50.300 cartones de diferentes tamaños que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante los años 1931 y 1932 y los que sobre el indicado número puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en el expresado Establecimiento cada ciento de cartones de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por los precios que a continuación se expresan y haciendo constar que los cartones a suministrar procederán de la

fábrica o fábricas de Don..., sita en...
De 75 por 105, de 40 kilogramos a 100, a... pesetas... céntimos (en letra)
De 75 por 105, de 50 kilogramos a 100, a... pesetas... céntimos (en letra)
(Fecha y firma del interesado.) S—1907

El día 18 de Diciembre próximo, (las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de aguarrás que se considera necesario para el servicio de la misma durante los años 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para subasta, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—
Por el Director general, F. Armengol.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* número..., fecha..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 3.000 kilogramos de aguarrás para el año 1931 y otros 3.000 kilogramos para el año 1932, o sea un total de 6.000 kilogramos para ambos años, y el número que sobre éstos puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada kilogramo de aguarrás de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior y haciendo constar que el aguarrás procederá del establecimiento sito en..., propio de D. ..., por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo de aguarrás.

(Fecha y firma del interesado.) S—1908

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un coche, marca "Fiat", cabriolet, matrícula M. 20.311, motor número 4.107.682, de 10 HP., de la propiedad del Hospital del Rey, por haberse dado de baja para el servicio, se propone por medio de este anuncio

a los que deseen tomar parte en la misma que podrán hacer proposiciones, de palabra, sobre el tipo de 1.500 pesetas, en el momento de la subasta, que se celebrará en Madrid, a las diez de la mañana, en el Garaje Taboada (calle de Alvarez de Castro, número 12), donde también podrá examinarse el referido coche y pliego de condiciones, de diez a doce de la mañana, cualquier día, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el mismo del de la celebración de la subasta.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—
El Director general, J. A. Palanca.

S—1929

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—REPARACION

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con hormigón blindado de los kilómetros 96 a 98 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la Estación de La Roda, cuyo presupuesto asciende a pesetas 221.442,57, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.643 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.

S—1927

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de repación con hormigón blindado de los kilómetros 99 a 101 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la Estación de La Roda, cuyo presupuesto asciende a 218.231,38 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 6.546.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.

S—1928

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con empedrado con cemento de hormigón de los kilómetros 52 y 53 de la carretera de Almaracha a Villarrobledo, cuyo presupuesto asciende a 236.325 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.089 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.

S—1929

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con empedrado con cemento de hormigón de los kilómetros 54 y 55 de la carretera de Almaracha a Villarrobledo, cuyo presupuesto asciende a 234.416 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.332 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.
Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1930

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con empedrado con cemento de hormigón de los kilómetros 80 y 81 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a La Roda, cuyo presupuesto asciende a 237.314 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.119 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1931

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con empedrado con cemento de hormigón de los kilómetros 92, 93 y 94 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a La Roda, cuyo presupuesto asciende a 323.679 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las

obras, y siendo la fianza provisional de 9.710 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1932

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 9,370 a 12 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 243.478,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.304 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones

particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1933

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 186.116 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.583 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1934

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego superficial de alquitrán de los

kilómetros 1 a 22 de la carretera de La Coruña a Pontevedra a Cambados, cuyo presupuesto asciende a 176.134 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.284 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1935

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con realquitrinado superficial de los kilómetros 35,500 a 37,041 de la carretera de Pontevedra a Camposancos y kilómetros 0,190 a 0,838 y 0,900 a 1,300 de la de Vigo a Viciós, cuyo presupuesto asciende a 14.928,76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 447 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1936

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico de los kilómetros 225 a 233 de la carretera de Tarancón a Teruel, cuyo presupuesto asciende a pesetas 182.315,25, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.469 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1937

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en

el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico en caliente de los kilómetros 16,360 a 19,500 de la carretera de Játiba a Alicante, cuyo presupuesto asciende a pesetas 41.959,97, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.259 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1938

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con pavimento de hormigón mosaico de los kilómetros 25,138 a 25,885 de la carretera de Játiba a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 149.998,49 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.499 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefa-

tura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Martínez Acacio.
S.—1929

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la Serrada a la carretera de Soribuela a Avila, cuyo presupuesto asciende a 12.932,56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 383 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación, el día 17 de Diciembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones, de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 20 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, Juan Carlos Delgado.—
El Presidente, Florencio López.
S.—1904

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en

esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Rivilla de Barajas a Collado de Contreras, cuyo presupuesto asciende a 31.425,52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 943 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación, el día 17 de Diciembre, a las doce y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones, de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 20 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, Juan Carlos Delgado.—
El Presidente, Florencio López.
S.—1905

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 30 de Diciembre próximo, a las once y media de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de una cloaca para recoger las aguas residuales y pluviales de la Clínica Mental que se está levantando en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona, presidiendo el acto el excelentísimo señor Presidente de la propia Corporación o Diputado en quien delegue.

El presupuesto máximo de contrata es de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesetas con once céntimos (339.432,11 pesetas) ascendiendo a diez y seis mil novecientos setenta y una pesetas con sesenta céntimos (16.971,60 pesetas) la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 10 por 100 del precio de adjudicación de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es el de tres meses. Los pagos se harán de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales libradas por el Arquitecto Director de las obras y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la subasta.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se halla-

rán de manifiesto en la Sección de Gobernación de esta Diputación, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otra persona, con poder para ello y declarado bastante; a costa del interesado, por D. Juan Pelegrí Nicolau y don Baldomero Tono Xiberta, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de una peseta de la Diputación, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior laborable al en que ha de verificarse la licitación.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de remate.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de...; bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí le propongo que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo).

Hago constar, además que en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (detállense).

Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros, o bien generalización en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente).
El Secretario, J. Vega.—El Presidente, Juan Malquer Viladot.
S.—1919

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública el suministro de 25.000 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el año económico de 1931, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial.

La subasta se celebrará a las doce del día 30 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento, siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo 3,62 pesetas el kilogramo.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 29 de Diciembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad de 9,050 pesetas.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la suma a que asciende el 10 por 100 del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituirse precisamente en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán admitidos para constituir la fianza los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación expedida por la Contaduría, en la cual acrediten dichas circunstancias.

El licitador que ofrezca la carne de carnero tendrá que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio, y si el abastecimiento de este artículo resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato de Aznarez, por lo que al Hospicio se refiere, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

A la subasta podrán concurrir los interesados, por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Abogado D. Javier Ji-

meno Monteagudo, del Colegio de esta ciudad.

Llegado el 31 de Diciembre de 1931, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento del citado artículo rematado, hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales, al objeto de contratarlo nuevamente, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos de los Asilos benéficos, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón del 5 por 100 anual por la demora, siempre que los pagos se retrasasen más de los dos meses, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro.

Caso de que la carne de carnero que se presente en el Asilo no reúna las condiciones especiales determinadas para su suministro, no será admitida, y el rematante vendrá obligado a sustituirla por otra que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria que reúna las debidas condiciones, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cumplimiento de su compromiso, serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación, según la importancia de la falta, y cuyo importe se tomará de la fianza si no la hiciere efectiva el multado en el plazo que se le señale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falta, podrá la Diputación, si así lo estimase, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 21 del citado Reglamento.

El Hospital o el Hospicio abonará tan sólo al contratista el importe líquido del artículo que suministre, con arreglo al precio del remate, siendo, por tanto, de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, creados o por crear, que correspondan o se relacionen con el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente, el contratista entregará la carne de carnero en la cantidad que se pida por la Administración, y si no lo verificare o lo hiciere en cantidad menor, se comprará la que falte al precio corriente en la plaza y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista, se dispusiese de la fianza o parte de ella, la repondrá o completará en el improrrogable plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir

con motivo del cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario que autorice la subasta y escritura, y, en general, el de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribuciones e impuestos correspondientes al servicio del suministro contratado.

Las proposiciones deberán presentarse en papel sellado de 3,60 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Zaragoza, 22 de Noviembre de 1930. El Presidente accidental, Ramón Cisneros.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Emilio Falco.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones para la subasta de 25.000 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de Zaragoza, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el año económico de 1931 por los citados Establecimientos, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en un todo a dichas condiciones, por la cantidad de ... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.º La carne será de carnero, excluyendo los castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.º Los carneros para el consumo de los asilados se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada la canal, que es lo único que se adquiere.

3.º Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones del Macelo público.

4.º La carne será conducida desde el Macelo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá en el Macelo con las garantías establecidas referentes a reconocimiento, sanidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones de este contrato.

5.º Si el Hospital tuviese o adquiriese ganado por vía de limosna o donación, tendrá derecho a que se sacrifique en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contri-

tista la carne que se le pida o hiciese falta para completar el abasto.

S—1916

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó sacar a subasta por segunda vez el solar resultante de la ejecución del proyecto "vía Cajeros-Mercado", que ha de formar la esquina de la nueva calle con la de Ribalta.

Las condiciones, tipo y superficie aparecen insertas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Octubre del año en curso, y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 23 de los mismos mes y año.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión permanente y un Notario, designado por el señor Decano del Ilustre Colegio Notarial.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en el Negociado de Expropiaciones de la Secretaría municipal, durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con una póliza de igual precio, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta de un solar, en pública subasta, resultante de la realización de la reforma "apertura de nueva calle al Mercado", que ha de formar la esquina de dicha calle con la de Ribalta, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 21 de Noviembre de 1930.

El Alcalde, (ilegible).

S—1769

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 4 del actual, acordó la construcción de una Casa de Socorro en el distrito del Puerto, mediante subasta, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Las obras que comprende el contrato son todas las necesarias para dejar por completo terminada la construcción del edificio Casa de Socorro del Puerto, sobre el solar cedido por el Estado al Ayuntamiento para dicho fin, en la calle del Doctor Luch y el Ferrocarril de Aragón, manzana primera.

Artículo 2.º

Las obras se ejecutarán con arreglo al plano que figura en el proyecto representando secciones, plantas y alzados del edificio que se propone construir.

Artículo 3.º

A más del edificio tiene la obligación de construir el desagüe al punto que se le indique, bien sea a la acequia del Ribuet, donde está consignado en el proyecto, o bien a aquel otro punto que se le puntualizare, para el mejor régimen de las aguas; para evitar que las aguas que puedan ser contaminadas vayan a la alcantarilla, se dispone un intermedio de depósito séptico depurador.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA

Artículo 4.º

El cemento reunirá las condiciones, como mínimo, que tiene fijadas la Dirección de Obras públicas, para la admisión de dicho material; llegará al pie de la obra en sacos precintados y se almacenará a cubierto y aislado del suelo. No se empleará nunca el que esté apelmazado por haber sufrido la acción de la humedad o por otra causa.

Artículo 5.º

La arena y la grava será de mar o de río, de grano mediano, limpia de arcillas y de materias extrañas; será rechazada la arena cuando se apelmace a la ligera compresión de la mano.

Si se emplease el gravoso, o sea la mezcla de grava y arena sin cerner, será rechazada desde luego la que presente trozos terrosos, y sólo puede emplearse aquella que, mezclándola y batiéndola con agua, al minuto de batirla y al separar el agua quede un residuo que no haya perdido más del 5 por 100 de su peso después de seca. En este caso, si se emplea el gravoso, se harán ensayos de corrección para lograr que la proporción de la grava sea doble que la arena, agregándose a este fin el material que faltase en gravoso, para que resulte tal proporción.

Artículo 6.º

La sillería que se emplee será de piedra de Borriol, aserrada, para dar lugar a gruesos de cinco centímetros. Será limpia y sin vetas saltalizas, que hagan fácil quebrar las tablas; éstas se ajustarán por medio de grapas de hierro galvanizado, que aseguren la invariabilidad con los cuerpos de fachada.

Artículo 7.º

El ladrillo será bien cocido, sin caliches, y se empleará entero en la obra.

Artículo 8.º

El yeso será de reciente cocción, pero algo reposado. La cal grasa será ferrasa, de cocción completa y sin que al hidratarse deje residuos pétreos sin cocer. Deberá ser colada antes de emplearse.

Artículo 9.º

El hierro se colocará en la obra libre de oxidación; el que se emplee en el hormigón armado será curvado, con las formas y codos apropiados a su empleo y sitio donde deba estar. Las placas de fundición y elementos de hierro fundido serán de fundición grés de buena clase.

Para barandillas y elementos decorativos el hierro que se emplee será bien limpio, planeado y sin rugosidades.

Artículo 10.

Todos los materiales que se empleen serán de primera clase, siendo inmediatamente retirados de la obra aquellos que, a juicio del Arquitecto, sean inadmisibles.

El agua que se emplee será limpia, libre de materias orgánicas y de suciedad.

Artículo 11.

El mortero de cemento para la fábrica de ladrillo será hecho con arena, en la proporción de uno de cemento por tres de arena; cuando se emplee en revestidos, la mezcla será de uno de cemento por dos de arena en volumen; será íntimamente unido en morteras, empleándose seguidamente de fabricado.

Artículo 12.

El hormigón será fabricado en hormigoneras o en tableros. Las proporciones de cemento se irán rectificando para que después de fabricado el hormigón resulte invertido por cada metro cúbico 200 kilogramos de cemento. Se empleará en obra inmediatamente después de fabricado.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EMPLEO DE MATERIALES

Artículo 13.

Las obras serán replanteadas por la Sección técnica, con auxilio del personal técnico de la contrata que las ejecutará materialmente.

Artículo 14.

Formado el replanteo, se procederá al macizado de la cimentación y a la de los diversos elementos que existan en el subsuelo; se dejarán en las masas de fábrica los huecos que deban llenar los conductos de desagüe y para permitir la entrada de agua, gas, electricidad, etc. Se atenderá para ello la indicación de los planos y a las órdenes de la Inspección técnica.

El hormigón que constituye el macizado será apisonado debidamente y se colocarán tablas verticales para moldearlo; dado que el terreno es arenoso el que allí existe, no puede desempeñar tal misión; aunque se realizara no se abonarán mayores espesores

de 80 centímetros si no están ordenados por escrito.

Artículo 15.

Los muros de fachada, una vez mazonados los cimientos, se replantearán las trazas de los muros, señalando sobre la cimentación el espesor de las paredes. Se construirán con fábrica de hormigón en la parte baja y puestas similares y con fábrica de ladrillo, que es la que compone el edificio; los ladrillos se colocarán en juntas horizontales y llagas correspondiéndose verticalmente. El espesor de las juntas será de un centímetro aproximadamente, empleándose en general ladrillos enteros. Donde corresponda el dintel de un hueco se dispondrá un cajón, se colocarán los hierros apropiados y se rellenará con hormigón de cemento en la proporción de 300 kilogramos, armándolo debidamente y tomándose nota de los hierros, cuyo espesor designará el técnico. Para recibir las jacenas y vigas se empleará exclusivamente el cemento, llenándose los huecos con hormigón de 300 kilos.

Artículo 16.

Los marcos de la carpintería y de las persianas arrolladas serán fijados previamente a la edificación de las paredes, estando debidamente triangulados en forma provisional para asegurar la invariabilidad de los ángulos y verticalidad de los largueros.

Artículo 17.

Los hierros se colocarán de las secciones y en la posición que se detallará en el plano de ejecución de la obra correspondiente, revisándose las medidas consignadas en el presupuesto. Las jacenas se compondrán de dos vigas pareadas, unidas con tornillos, y serán rellenas de hormigón de 300 kilos, que se pagará independientemente del hierro.

Artículo 18.

Pisos.—Para forjar los techos se introducirá en el intervado de hierro piezas especiales huecas, de cualquier sección, formadas con cemento de primera clase y materia ligera pétreo o no descomponible, que forme cuerpo con el cemento, que tendrán la dimensión algo menor que las vigas, curvado por una de las tres caras y plano por la otra, para formar que quede enraizado a las vigas y forme el cielo raso; dichas piezas, que tendrán un largo para que sean manejables por un hombre, deben resistir, sin romperse, y completamente apoyadas, un peso en el centro de 300 kilogramos.

Una vez colocadas estas piezas, se rellenará la parte superior con el hormigón, enrasándolo hasta exceder de un centímetro de las vigas, con cemento, y se formará después con yeso el cielo raso, alineándolo con maestras y haciendo que quede exactamente plano y liso.

Artículo 19.

Abacos y termos.—Colocadas las vigas e inclinadas, se colocarán sobre las vigas los listones de madera cabirones, de tres y medio centímetros por seis, y sobre ellos descansará una capa

de ladrillo delgado, y sobre ella otra con cemento, y sobre ello dos capas de asfalto de unos ocho milímetros de espesor, y sobre ello el pavimento del baldosin cuadrado pequeño de alfarería de los tipos catalán o Teruel.

De las vigas penderán pendolones de madera o de hierro, que sostendrán los listones del cielo raso, que será formado con tela metálica galvanizada, clavada a los listones.

Artículo 20.

Embaldosado y pavimentos.—En pisos bajos y primero se realizará con baldosa Nolla de buena clase, sin que tenga defectos de color ni coadura visibles. Se asentarán con mortero ordinario y cemento, en la forma acostumbrada, por asentadores prácticos que facilite la casa.

El piso alto y algunas dependencias y el corral posterior serán pavimentados con baldosa hidráulica de buena clase, sentada por los procedimientos usuales.

Artículo 21.

Carpintería.—La carpintería será de primera clase y de segunda; se empleará ésta en el piso bajo, y en el primer piso, en todo lo que son dependencias para el público. El grueso de las puertas de primera clase será de cinco centímetros, en las de segunda de tres y medio centímetros; el ancho de los cercos en primera clase será de diez centímetros y en los de segunda será de siete centímetros, las fajas serán de quince centímetros en una y de diez en las de segunda clase, los tableros serán de tres centímetros y de dos y medio.

La madera será sana, seca, de buena clase, estará perfectamente labrada a dos haces.

El Arquitecto dará los detalles o tipo de cada carpintería.

Los herrajes serán escogidos por el Arquitecto, debiéndose emplear el 80 por 100 para adquirirlos de lo que figura en el presupuesto por el metro cuadrado por la cantidad de puesta.

Artículo 22.

Cerrajería.—Las piezas de cerrajería se harán con arreglo a dibujo del Arquitecto, perfectamente ejecutadas y la especial tendrá los apliques de metal correspondientes.

La cerrajería que componen los cierres metálicos y las cancelas deberán ser de la minada especial y tendrán su confección esmeradísima. El Arquitecto podrá escogerla, siempre que su coste no exceda del 90 por 100 de lo que figura en el presupuesto.

Artículo 23.

Pintura.—Las salas y dependencias se pintarán con arreglo a las órdenes del Arquitecto; respecto a su aplicación, dentro de las clases, se realizarán con arreglo a los principios del arte y a la máxima precaución. Antes de principiar o en el curso de la obra, si no fuese de su agrado, podrá proponerse un pintor especial o hacer un concurso que, puntualizando las condiciones de trabajo, lo hiciera directamente y percibiese su importe del Ayuntamiento, abonándole en la liquidación lo que realmente importe la

obra, no beneficiándose el contratista en otra cosa que el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de hacer uso de este derecho, debe sancionar el Ayuntamiento la propuesta.

Artículo 23 bis.

Saneamiento.—Los aparatos de saneamiento que figuran en el presupuesto serán de primera clase y comprenden en su precio todos los elementos necesarios para su colocación, excepto el tubo de plomo y piezas especiales; en la conducción de plomo se abonará por peso como si fuese tubo de plomo. La colocación debe ser esmerada y funcionando todo ello debidamente.

Artículo 24.

En general todas las obras se harán con arreglo a los principios de la buena construcción, ejecutándose con todo esmero y guardándose las precauciones necesarias para que las fábricas, después de realizadas, tengan las dimensiones en forma debida y la máxima bondad dentro de su clase. El Arquitecto podrá señalar los procedimientos necesarios, las cimbras y medios auxiliares para conseguir tales fines, siendo obligatoria la adopción de los mismos por el contratista.

CAPITULO IV

MEASURA Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 25.

Se entenderá por metro cúbico, cuadrado o lineal de cualquier clase de fábrica el metro cúbico, cuadrado o lineal de obra ejecutada y completamente terminada, con arreglo a las condiciones de este proyecto.

Las obras se terminarán en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha del replanteo.

Artículo 26.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirve de base a la contrata o a sus modificaciones autorizadas, siempre que se hallen dichas obras ajustadas a este pliego de condiciones facultativas, con arreglo a las cuales se hará la medición de las diversas unidades.

Artículo 27.

Si se introdujesen nuevas obras se formarán precios contradictorios en la forma y contingencias que previene el Pliego general de Obras públicas.

Artículo 28.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto de error u omisión aumento en los precios de unidades de obra de fábrica fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto, con arreglo a los cuales y a la rebaja que se obtenga en la subasta se hará la liquidación de las obras.

Artículo 29.

El contratista, durante el curso de las obras, percibirá, a cuenta, el importe de las liquidaciones parciales que se practiquen en los plazos que en las condiciones económicas se consignan; si en las condiciones económicas no se fijase, se harían mensualmente

Artículo 30.

Terminadas las obras, la Administración, por medio de sus funcionarios técnicos y con asistencia del contratista, practicará la liquidación de las mismas y en suma la certificación de la cantidad de importe total que debe percibir el contratista; éste le examinará para dar su conformidad o hacer las observaciones que estime oportunas, entendiéndose que si expirado el plazo de treinta días no hubiese el contratista expuesto ninguna observación, se entenderá por conforme con la referida liquidación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.

El contratista es responsable de la ejecución de las obras hasta que esté practicada la recepción definitiva de las mismas.

Los trabajos que no estuvieren ejecutados con arreglo a las prescripciones que anteceden quedará obligado a deshacerlos y a ejecutarlos de nuevo con la debida perfección, bien entendiéndose que nunca servirá de pretexto que no se haya notado por los técnicos de la Inspección la falta cometida o que las obras estén terminadas para que, sea cualquiera el estado en que éstas se encuentran, se hagan los trabajos necesarios para dejarlas en buenas condiciones.

Artículo 32.

Quince días antes de concluirse las obras se dará parte al excelentísimo Ayuntamiento para que proceda al reconocimiento de las mismas y recepción provisional; caso de que las obras conformes, se pondrán las obras al servicio y empezará el periodo de garantía.

Artículo 33.

Durante el plazo de garantía, que será de seis meses, son de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias.

Artículo 34.

Transcurrido el plazo de garantía, se hará la recepción definitiva de las obras con los mismos trámites que la provisional. Si practicada la recepción definitiva fuera satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista hará entrega formal de ellas, quedando relevado del cargo de conservación.

Artículo 35.

Regirá para todo aquello que no esté previsto en este pliego de condiciones facultativas ni modificado por las mismas el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Valencia, 26 de Septiembre de 1930.
El Arquitecto mayor, Carlos Carbonell.

Pliego de condiciones económicas administrativas que, además de las facultativas y de las que dispone el Estatuto municipal y Real decreto de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para llevar a efecto el pro-

yecto de construcción de una Casa de Socorro del Puerto.

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de Valencia se propone contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la Casa de Socorro del Puerto.

2.º El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de ciento cuarenta mil cuatrocientas quince pesetas diez y siete céntimos (140.415,17), a la baja.

La cantidad que resulte del remate se satisfará con cargo a la partida 48, artículo tercero, capítulo octavo del corriente presupuesto extraordinario de gastos.

3.º Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la cantidad de siete mil veinte pesetas setenta y seis céntimos (7.020,76), o sea el equivalente al 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de base para la subasta, cuyos depósitos provisionales serán devueltos después de la adjudicación definitiva de las obras, excepto el del rematante.

4.º Hecha la adjudicación definitiva de las obras, quedará obligado el rematante a acreditar documentalmente, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será de catorce mil cuarenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos (14.041,52), o sea el equivalente al 10 por 100 de la cantidad tipo fijada para la subasta, quedando dicha fianza en garantía del cumplimiento del contrato hasta que, terminadas las obras y aprobada el acta de recepción definitiva, sea devuelta al contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del pliego de condiciones facultativas.

5.º La fianza definitiva podrá constituirse en metálico, en papel municipal de cualquier clase o del Estado u obligaciones del Tesoro; pero en este último caso sólo se tomará por el valor de cotización en plaza en la fecha de su entrega.

El deprecio de los valores depositados será motivo para exigir al contratista el abono de diferencia hasta su completo importe, teniendo en cuenta para ello el valor que sirvió de base al hacerle la entrega.

Esta obligación deberá tener lugar dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación de incumplimiento.

6.º El contratista percibirá el precio del contrato en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones mensuales que expida el Arquitecto de la Administración.

7.º El plazo para comenzar las obras será el de diez días, a contar desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate, debiendo terminarse en el plazo de diez meses, conforme al artículo 25 del pliego de condiciones facultativas. Las obligaciones que el rematante contrae serán las de ejecución de las obras en la forma y condiciones que determina el proyecto a que este pliego se refiere, llevándose las obras con la regularidad debida na-

ra que puedan ser terminadas en el plazo señalado.

El Ayuntamiento queda autorizado para rescindir el contrato en perjuicio del contratista, de no llevarse con regularidad la ejecución de las obras, y del dictamen del facultativo municipal se dedujera la imposibilidad de efectuarlas dentro del plazo marcado.

El contratista, o su representante legalmente autorizado para todos los incidentes del cumplimiento del contrato y de la ejecución de las obras, deberá residir constantemente en Valencia, con domicilio inscrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.º El Ayuntamiento podrá imponer multas al contratista, cuya cuantía no excederá del importe de la fianza definitiva, que satisfará en metálico dentro del plazo de diez días, siguientes al en que se notifique la imposición, por falta de incumplimiento de las condiciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por infracción de las Ordenanzas municipales.

Para hacer efectivas las responsabilidades en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejercerá la acción ejecutiva de apremio; y si fuese necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el contratista, según dispone el artículo 33 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y si dentro de diez días no repusiere la fianza se declarará rescindido el contrato con los efectos que dicha declaración lleva y establece el artículo 21 del citado Reglamento.

9.º El contratista se someterá a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del contrato, renunciando a los de su fuero y domicilio.

10.º Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración del precio, ni revisión de los mismos, ni la rescisión del contrato.

11.º En el caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, quedará obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efectos de la rescisión se ocasionen al Municipio, con arreglo a lo establecido en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta; y su declaración respecto a quedar o no en suspenso el contrato será ejecutiva, sin que contra ella pueda imponer recurso alguno.

12.º El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, calculado a los precios que se establecen para toda clase de ellas en el cuadro que forma parte del proyecto y con la rebaja provisional que resulte del remate, todo con arreglo a lo previsto y dispuesto en el pliego de condiciones facultativas.

13.º El contratista asume la responsabilidad de las faltas que cometan en

la ejecución de las obras sus encargados y dependientes, obligándose a abonar todos los gastos, pensiones o indemnizaciones exigibles por lesión o lesiones corporales que sufran los operarios inutilizados en los trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata por ocasión o por consecuencia de la ejecución de las mismas.

14. Las obligaciones o responsabilidades que se contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta, contrata, las del Estatuto municipal y Reglamento para contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo, el contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones siguientes:

1.ª La obligación del rematante de realizar un contrato entre los obreros que hayan de ocuparse en las obras o servicios.

2.ª La declaración de que en el contrato entre obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.ª El procedimiento de avenencia o de conciliación al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieran del contrato.

16. Para concurrir a la subasta se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, siendo declarada desierta si los productos que hayan de emplearse no fueran nacionales.

17. Será obligación del rematante el pago de inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, así como la escritura de la misma, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

18. El contratista viene obligado a concurrir al acto de la formalización de la escritura del contrato, en el día y hora que se le cite.

Se presumirá como abandono de su derecho la falta de asistencia, siendo de su cuenta los gastos originarios de la subasta y los que se originen por su abandono.

19. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado a su costa, con cuarenta y ocho horas de anticipación al en que finalice el plazo, por el Secretario de la Corporación.

20. Aprobado que sea por el excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de obras de que se trata, se expondrá al público por ocho días el acuerdo de realizarlas por subasta, y en el anuncio de ésta se hará constar las reclamaciones presentadas y lo resuelto sobre ellas, a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento.

21. Las proposiciones de los licitadores se presentarán por escritos fir-

mados por sus autores o mandatarios, contenidos en sobres cerrados, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras del proyecto de construcción de la Casa de Socorro del distrito del Puerto."

El plazo para presentar las proposiciones será el de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, horas de nueve a trece, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil transcurridos los veinte antes referidos, en la forma dispuesta en el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

22. Durante este tiempo estará de manifiesto el proyecto y los pliegos de condiciones para la subasta, en la expresada Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Beneficencia y Sanidad.

23. A todo pliego de proposiciones se acompañará, por separado, el resguardo provisional, la cédula personal del licitador, y, en su caso, la copia del poder.

24. Conforme a lo establecido en la regla décimoprimerá del artículo 14 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, caso de presentarse dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminara dicho plazo y subsistiese la igualdad, se definirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del rematante.

25. La Inspección municipal ejercerá todas cuantas funciones competentes a la Administración, en defensa de sus intereses y para más exacto cumplimiento de las condiciones facultativas.

26. Tanto la recepción provisional como la definitiva de las obras se efectuará con citación de los contratistas y con asistencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y dos Concejales designados por el mismo (a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad), con el Arquitecto de la Administración, como perito, y el Secretario de la Corporación o quien delegue.

27. Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de clase sexta y con sujeción al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas económico-administrativas aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, para contratar la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la Casa de Socorro del distrito del Puerto, se obliga a realizar las expresadas obras con arreglo a dichos proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Se hace constar, a los efectos consiguientes del artículo 25 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, que no se ha formulado ninguna reclamación.

Valencia, 22 de Noviembre de 1930.
El Alcalde (ilegible).

S-1918

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Amortización de obligaciones.

Se anuncia al público, por si algún obligacionista desea presenciario, que el día 29 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en estas oficinas, Nicolás María Rivero, 14, primero, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que debe recoger esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1930, correspondientes a las emisiones de 27 de Diciembre de 1913, 27 de Enero de 1919, 20 de Octubre de 1922, 8 de Marzo de 1925 y 28 de Marzo de 1925.

Madrid, 15 de Noviembre de 1930.—
El Secretario general, Emilio de Usaola. X-4311

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRA DEL LIMA

Amortización de obligaciones.

Se anuncia al público, por si algún obligacionista desea presenciario, que el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en nuestras oficinas, Nicolás María Rivero, 14, primero, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que debe recoger esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1930, correspondiente a la emisión de 8 de Marzo de 1926 y 9 de Febrero de 1926.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—
El Secretario general, Emilio de Usaola. X-4312

SOCIEDAD ANONIMA MINERA PLOMBIFERA DE NAVALESPINO

No habiéndose podido reunir el número de acciones suficientes para celebrar la Junta general extraordinaria señalada para el 23 del actual, se cita una vez más en segunda convocatoria para el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Quintana, 29, con el mismo orden del día:

Disolución de la Sociedad y entrega de las concesiones a los obligacionistas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—
El Presidente, Francisco Alcaraz. X-4295

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Suscripción de acciones.

Se pone en conocimiento de los señores solicitantes de acciones sobrantes que habiendo quedado un número de éstas muy inferior al de las solicitadas, debido a la gran cantidad de acciones presentadas para ejercitar el derecho preferente de suscripción, de conformidad con lo acordado por el Consejo, se ha efectuado el prorrateo en relación con las que cada solicitante poseía, habiendo resultado eliminados de la adjudicación los poseedores de menos de cincuenta y tres acciones.

A los que hubieran presentado un número mayor se les comunicará di-

rectamente las acciones sobrantes que les han sido adjudicadas.

Bilbao, 17 de Noviembre de 1930.—
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
X—4297

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Por el presente anuncio se comunica a D. José Muñoz Rodríguez, contratista de obras, que en la estación de Toledo, el día 2 del próximo Diciembre, a las once horas de su mañana, se procederá a la recepción definitiva de las obras que tiene contratadas con la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la citada estación, cuyo contrato le fué rescindido por Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Agosto de 1929.

La recepción se efectuará en el citado día y hora, por la Tercera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles y por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.
Por el Director general, el Subdirector, F. Barón.
X—4300

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Debiendo proveerse la plaza de Director de la Escuela municipal de Sordomudos de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y derecho a quinquenios equivalentes al 10 por 100 del sueldo, se abre un concurso por término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los interesados puedan presentar sus instancias en la Secretaría de esta Junta en el plazo indicado.

La referida plaza será provista entre señores que acrediten documentalmente ser Maestros nacionales y haber cursado la Pedagogía especial o tener título de Escuelas nacionales de Sordomudos.

Para tomar parte en este concurso serán requisitos indispensables acreditar ser español, mayor de veintitrés años y gozar de buena conducta; todo lo cual se justificará mediante la presentación de los oportunos certificados, expedidos por las Autoridades correspondientes.

Las instancias vendrán acompañadas de título o títulos profesionales, de méritos que concurren en el solicitante, partida de nacimiento y certificación de antecedentes penales, así como cuantos méritos juzguen oportunos, siempre que se acrediten documentalmente con la mayor claridad y detalle posible.

La Junta municipal apreciará libremente los méritos de cada concursante, reservándose el derecho de dejar desierto el concurso si así lo estimase por conveniente.

Melilla, 19 de Noviembre de 1930.—
El Presidente, C. Lobera.
X—4291

SOCIEDAD INMOBILIARIA IBERICA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a una Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid el día 9 de Diciembre de 1930, a las cinco de la tarde, en las oficinas de *El Debate*, calle de la Colegiata, 7.

El objeto de esta Junta es la reforma de los artículos 14 y 25 de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de Noviembre de 1930.—
Visto bueno: el Presidente, Luciano de Zubiria.
X—4301

REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

En armonía con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 16 de Septiembre de 1929, número 1.369, han sido amortizadas seis cédulas inmobiliarias con el aval del Estado, números 4.451 al 4.456, ambos inclusive, cuyo importe de 6.000 pesetas ha sido entregado por el beneficiario del hotel a que afectan.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de dichas cédulas para que, a partir del día 1.º de Enero próximo, en que dejan de devengar intereses, puedan presentarlas para su reembolso en este domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, núm. 24.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, Mariano Cebrián.—Visto bueno: el Presidente, Romero.
X—4290 bis

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don José Delgado Blanco, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar con fachada a la calle de Alenza, número 16, de superficie 166,64 metros, por compra a D. Manuel Díez Fortuny, en 21 de Diciembre de 1928.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.
X—4302

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don Francisco Nieto Solera, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una parcela segregada, situada en la calle de Alonso Cano, número 20 provisional, con vuelta a la de María de Guzmán, 146, de superficie de 278,60 metros, por compra a D. Miguel, D. Vicente y doña

María del Pilar Agusti Elguero, en 10 de Septiembre de 1929.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.
X—4303

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don José Delgado Blanco, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar que linda: frente al Oeste, con la calle de Alenza, de 202 metros, por compra a Alvaro Peñáz Antón, en 29 de Enero de 1929.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.
X—4304

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don Clemente Guerra Valderas, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un terreno en Amaniel, lindando: al Saliente, con la calle de las Margaritas, de superficie 594,254 metros, por compra a don Pedro Chicharro y D. Antonio González, en 28 de Mayo de 1926.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.
X—4305

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don Domingo Ruiz García Lomana, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar al Valle del Moro de Arriba, lindando: al Norte, con prolongación de la calle de Teruel, de superficie de 405,27 metros, por compra a D. Aurelio Gómez Gutiérrez, en 6 de Marzo de 1928.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.
X—4306

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a doña Mercedes Prats Pereanón, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa de la calle de García Paredes, número 20, cuya superficie es de 433,44 metros, por herencia de doña Teresa Pereanón Forn, en el año de 1927.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.

X-4307

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a don Juan Vázquez Castillo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar segregado a la izquierda de la carretera de Extremadura; linda: al Norte, con dicha carretera, cuya superficie es de 480 metros, por compra a D. Luis Talavera Pardo, en 7 de Agosto de 1926.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.

X-4308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 5 de los corrientes, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario, promovidos por D. Amadeo Torner y Arguer, representado por el Procurador D. Emilio Torner, contra D. Narciso Barán y Bartés, por el presente edicto se sacan a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en garantía del crédito hipotecario, y que en la escritura de debitorio se describen así:

1.ª Toda aquella casa compuesta de bajos y tres pisos, con terrado, situada en la ciudad de Gerona y en las calles de la Cort Real y de la Plateria, en la primera de las cuales se halla señalada con el número 27 y en la segunda con el 28, cuya medida superficial no consta; lindante de por junto; al frente, Este, con la calle de la Cort Real; por la derecha, Sur, con los sucesores de D. Joaquín Galí; por la izquierda, Norte, con casa de D. Agustín Garriga

Miment, y por la espalda, Oeste, con la calle de la Plateria.

2.ª Toda aquella otra casa, con su patio contiguo al detrás, compuesta de planta baja y tres pisos; sita en la ciudad de Gerona, plaza de la Independencia, que antes era del Portal de Figuerola, señalada con el número 5, antes 12, cuya medida superficial tampoco consta; lindante de por junto: por Este, que es su frente, con dicha plaza de la Independencia; por la derecha, Sur, con herederos o derechohabientes de D. Jaime Benloch o Gruat de Vilablareix, y por la espalda, Oeste, con huerto de los herederos de D. Sebastián Casagrán, y por la izquierda, Norte, con casa propiedad de D. Juan Pascual, que antes fué de D. Esteban Mascort.

3.ª Una pieza de tierra para cultivo, parte yermo y parte olivar, sita en el término de Campdurá, distrito municipal de Celrá y territorio llamado Tremont, demarcación del Registro de la Propiedad de Gerona; de cabida nueve vesanas, equivalentes aproximadamente a una hectárea, 96 áreas y 84 centiáreas; lindante: por Este y Sur, con tierras del Manso Pagés; por Oeste, con los herederos o derechohabientes de Francisco Cristiá, y por Norte, parte con los herederos o derechohabientes de Francisco Vila y de D. José Matas, y parte con tierras del Manso Ribas.

4.ª Pieza de tierra llamada Cavrigols o Tremont de Baix, de cabida seis vesanas, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, 42 áreas y 13 centiáreas; sita en el término de Campdurá, de dicho distrito municipal de Celrá; lindante: por Este y Sur, con don Enrique Huguet; por Oeste, con tierras de D. Juan Cortada, y por Norte, con tierras del mismo Sr. Huguet, y parte con la finca antes descrita.

La primera de dichas fincas fué valorada por las partes, en la escritura de debitorio, a los efectos de subasta, en la cantidad de 40.000 pesetas; la segunda, en la de 25.000 pesetas; la tercera, en la de 1.500, y la cuarta, en la de 1.500.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, el día 22 de Diciembre próximo, a la hora de las once, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebra sin sujeción a tipo, y si se hiciera postura no inferior al de la segunda subasta se aprobará el remate, y en otro caso podrá ser mejorada dentro de nueve días por el actor, por el dueño de las fincas o por un tercero autorizado por ellos; admitiéndose definitivamente la postura superior, y que para tomar parte en dicha subasta los licitadores

habrán de consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, presentando al licitador el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1930.
Ante mí, José Pastor.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Rubio.
X-4298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia de este día, dictada ex autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados a nombre de doña María de las Angustias Ruiz Garés y doña Rafaela Garés Ruiz, sobre cancelación de gravámenes, contra el serenísimo Sr. D. Sebastián Gabriel de Barbón, Infante de España, sus herederos, sucesores o causahabientes, cuya existencia, paradero y domicilio se ignora, se les emplaza a éstos, por medio de la presente, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Granada, 21 de Noviembre de 1930.
El Secretario, Ramón de Peralta y García.

X-4313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que doña Timotea Etéjaga y Emaldi, mayor de edad, labradora, natural y vecina de Larrazbuzua, ha promovido expediente en este Juzgado solicitando se declare la ausencia de su esposo D. Gregorio Bilbao y Apraiz, vecino que fué de Larrazbuzua, y se le confiere la administración de sus bienes.

En su virtud, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto al referido ausente D. Gregorio Bilbao y Apraiz, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, el que deberán justificar con los documentos correspondientes al comparecer.

Dado en Guernica a 14 de Noviembre de 1930. — El Juez, Jesús García Obeso.—Ante mí, (legible).

X-4296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATENA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito

de la Latina, de esta Corte, dictada en 19 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por D. Claudio Delgado Viguera, contra doña María del Carmen de la Peña y González, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por el tipo para tal efecto convenido respecto de cada una de ellas, y que se expresará, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa en Chinchón, en la calle de los Huertos, número 25 antiguo y moderno, con su molino acedero, comprendido en el grupo de casas que forman dicha calle del Espejo, Avapiés y Carril del Rosario. Su fachada principal, al Norte, con 50 pies de línea o 13 metros y 931 milésimas, y de fondo, 272 pies, o 75 metros y 788 milésimas. Linda: por la derecha entrando, con casa de Julián García San Andrés; por la izquierda, con la calle del Espejo, donde tiene una segunda fachada de 238 pies de línea, igual a 66 metros y 315 milésimas, con puerta accesoria señalada con el número 2, y por la espalda, casa de heredero de Paula Martínez, Manuel Arroyo, doña Leonor Carretero, edificio de D. Clementino y el Carril, a donde tiene otra puerta accesoria. Ocupa toda la casa 35.240 pies superficiales, igual a 2.735 metros cuadrados y 244 milésimas. En 40.000 pesetas.

Segunda. Una finca rústica en término de Chinchón, destinada a huerta u hortaliza, llamada huerta de Abajo, sitio del Badén del Conde, cercada toda de paredes de yeso y horna, y dentro una casa para el hortelano, con varias dependencias, que mide una extensión superficial de cinco celemines, ocho estadales y 87 pies; dos grandes estanques o depósitos, revestidos de sillería, para recoger las aguas que alumbran y se destinan para el riego, los cuales tienen una cabida de dos celemines y tres estadales. Linda: al Saliente, una tierra de secano aneja a esta finca, aun cuando fuera de la cerca; al Mediodía, camino llamado de San Juan, hoy carretera a Ciempozuelos; Poniente, el arroyo, y pasado éste, tierra de doña María del Carmen de la Peña, antes de D. Pantalcón de la Peña, y Norte, otra de los Sres. Condes de Chinchón. Toda la finca ocupa una extensión superficial, a saber: el terreno de riego, con inclusión de dos estanques, 17 fanegas, seis celemines y 27 estadales de 200 la fanega, o 23 fanegas, cuatro celemines y 26 estadales de 150 la fanega; el terreno de secano, dentro de la huerta y en que se halla construida la casa, cinco fanegas y siete celemines de 150 estadales, y cuyo terreno está situado a la derecha e izquierda, según entra: a la parte del Norte, un zanjón para recoger las basuras de las arroyadas, de cuatro y seis pies de línea y 10 de ancho, que ocupa tres celemines y nueve estadales, también de 150 la fanega; ocupando todo el terreno dentro del cercado de riego y secano, con inclusión del de la casa, estanque y zanjón de la arroyada, 29 fanegas, un celemin y tres estadales de 150 la fanega y 10 pies de lado, equivalentes a tres hectáreas, 38 áreas y 92 centiáreas. El pedazo de terreno que existe fuera de las tapias, a la entrada de la huerta, dividido por el camino o sendero de paso para ella, tiene dos fanegas, seis celemines y nue-

ve estadales de 150 fanegas, igual a 29 áreas y 80 centiáreas; linda: a Saliente, el camino de San Juan; Mediodía, el mismo y la finca propiedad de doña María del Carmen de la Peña; Poniente, tapia de la huerta, y Norte, tierra del Conde. En 68.000 pesetas.

Tercera. Una viña de secano en dicho término, sitio del cigarral Las Majadas o El Portillo. Su cabida 51 fanegas y seis celemines del marco de 150 estadales la fanega, equivalentes a cinco hectáreas, 99 áreas y 65 centiáreas, conteniendo 5.236 cepas de marco y 355 de emparrado. Linda: Saliente, tierra de heredero de D. Graciliano González y otra de Pedro Montero; Mediodía, camino que va de la Fuente nueva al cerro del Portillo; Poniente, cerros llamados del Portillo y del Cigarral, y Norte, tierra del Sr. Duque de la Alcañía y viña de D. Fernando Patiño. En 12.000 pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 26 de Diciembre próximo, a las doce; previéndose que no se admitirán posturas inferiores a 40.000 pesetas por la primera finca, a 68.000 pesetas por la segunda y a 12.000 pesetas por la tercera; que podrán hacerse a las tres fincas o a cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para cada una de las fincas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que el precio del remate será hecho efectivo por el rematante, dentro de los ocho días siguientes a la de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pago del rematante, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de la Sociedad anónima Urzával, contra D. Antonio Muñoz Rodríguez, sobre diligencias preparatorias de ejecución, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de la presente, al D. Antonio Muñoz Rodríguez, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, a fin de que reconozca la legitimidad de las firmas que aparecen en los aceptos de

dos letras de cambio, libradas en 23 de Enero de 1930, por la Sociedad Urzával, por pesetas 384 y 627, respectivamente, a la orden del Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, como valor recibido y vencimiento al 2 de Abril y 2 de Mayo del corriente año y cargo de D. Antonio Muñoz Rodríguez; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de tales firmas, para los efectos de la ejecución, y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Antonio Muñoz Rodríguez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid a 20 de Noviembre de 1930.—
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia del partido de Redondela.

Hace público: Que por auto dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, seguido a instancia de Isolina Alvarez Alvarez, vecina de Arcadé, municipio de Sotomayor, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo José María García, sin segundo, y se acordó llamar a éste por segunda vez, a medio del presente, a los efectos que procedan.

Redondela, 15 de Octubre de 1930.—
El Juez, Rafael Delgado Iribarren.

X—4292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

Por el presente edicto se hace público para general conocimiento, que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional al comerciante de esta Plaza D. Mateo Quesada Ruez, y mandado convocar a los acreedores del mismo a Junta general, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1931 y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Vázquez de Molina (Palacio de las Cadenas), para lo cual se citará a los mismos a dicha Junta, a la que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, o sus cesionarios; advirtiéndoles que hasta el día de la Junta están de manifiesto en Secretaría el informe del Interventor, las relaciones de activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición del convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas, y que hasta quince días del señalado para la Junta se podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor, así como pedir la inclusión o exclusión, para todo lo que el Interventor nombrado les facilitará cuantos antecedentes y datos pidan concretamente con relación a los libros y papeles del suspenso, y se les apercibe que

de no comparecer a Junta les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ubeda, 22 de Octubre de 1930.—El El Secretario, Pablo Irueste.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEQUEROS

Don Gil Sánchez Sánchez, Juez de primera instancia accidental de este partido, por ausencia del propietario, en uso del permiso.

Hace saber: Que por Nicolasa Rodríguez Mateos, vecina de Tejada y Segoyuela, se ha promovido en este Juzgado expediente solicitando la declaración de ausencia de su esposo Toribio Martín García, vecino que fué de Sequeros, y hoy se encuentra en ignorado paradero.

Por tanto, se llama al Toribio Martín García y a los que se crean con mejor derecho que la Nicolasa a la administración de los bienes de dicho sujeto, si éste no se presentase, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid"; previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Sequeros, 14 de Noviembre de 1930.
El Juez, Gil Sánchez Sánchez.

X—4293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto del día de hoy ha sido declarado en estado de quiebra necesaria D. Jesús Alloza Ortiz, comerciante, domiciliado en esta Plaza; lo que se pone en conocimiento del público, para que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma; de todo lo que harán entrega al depositario D. José Blasco Hijazo, que tiene su domicilio en esta ciudad.

Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Comisario D. Juan Soleras Iturralde, que vive en esta ciudad; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Zaragoza a 17 de Noviembre de 1930.—El Juez, César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

X—4290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Cándido Fayanás Cabodevilla, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instado por el Banco Aragonés de Crédito, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el 31 de Diciembre próximo, a las diez, el inmueble siguiente:

Terreno situado en término de Almozara, de esta ciudad, contiguo al camino de la Ronda, paseo del Ebro, de una hectárea, 39 áreas, 39 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; lindante: al Este, con terrenos del Ayuntamiento; al Oeste, con riego y finca y viveros del Ayuntamiento; al Norte, con río Ebro, y al Sur, con paseo del Ebro. Valorada en 400.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento al efecto destinado, el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas inferiores a la tasación; que los autos y la certificación, expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 22 de Noviembre de 1930.—El Juez, César de Prado Ortega.—El Secretario, Santiago Calvo.

X—4294